"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 615-2021-MPLC/A

Quillabamba, 05 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0960/2021-GDEA-MPLC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Informe N° 1329-2021-UP/DPP-MPLC de Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 645-2021-HDC/DPP-MPLC de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Proveído Nª 5093-2021 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las municipalidades tienes potestad de modificar su presupuesto;

Que, conforme el D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 48° establece sobre las Limitaciones a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 48.1: "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fi n para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias (…)";

Que, con Informe Nª 960/2021-GDEA-MPLC de fecha 28/10/2021 la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario solicita asignación presupuestal por la suma de S/ 131, 513.00 (Ciento treinta y un mil quinientos trece con 00/100 soles) para el Fundo Potrero;

Que, con Informe N° 1329-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 04/01/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la Modificación entre Genéricas de Gasto, de la genérica 2.3. Bienes y Servicios a la genérica 2.6. Adquisición de Activos no Financieros por la suma de S/ 42, 500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, para atención y cumplimiento del documento antes indicado;

Que, con Informe N° 645-2021-HDC/DPP-MPLC de fecha 05/11/2021, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, de la modificación entre genéricas de gasto,

Que, con Proveído N° 5093-2021, de fecha 05/11/2021, la Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente,

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la fuente de Financiamiento Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, de la genérica 2.3. Bienes y Servicios a la genérica 2.6. Adquisición de Activos no Financieros por la suma de S/ 42, 500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas Competentes, el fiel cumplimiento de la Presente Resolución y a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SECRETARIA GENERAL
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Avila
JEFE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
QUILLABAMBA

C.C.
ALCALDIA
G.M.
D.A.
D.P.P.
Archivo